RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 217 -2015-MDCC

Cerro Colorado, 04 FEB 2015

VISTOS

El Informe N°08-2015-GM-MDCC de Gerencia Municipal, Informe N°046-2015-SGL-MDCC de la Sub Gerencia de Logística, Proveído N°103-2015-A-MDCC, del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los procesos de selección deben ser conducidos por un Comité Especial, quien se encarga de la organización y ejecución de todo el proceso, desde la elaboración de las bases administrativas hasta la culminación del proceso, conforme lo dispone el artículo 31° del D.S. Nº 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, de acuerdo al artículo 24° del D. Leg. 1017 establece que el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y el otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades, ello en concordancia con el Artículo 27° del D.S. N° 184-2008-EF quien establece que la designación del Comité Especial corresponde al Titular del Pliego, indicando el número de sus integrantes y quien lo preside.

Que, el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante, conforme lo establece el Artículo 34° del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, conforme a lo solicitado por el despacho de Gerencia Municipal mediante Informe N°018-2015-GM-MDCC, la Sub Gerencia de Logística a través del Informe N°046-2015-SGL-MDCC solicita la designación de los miembros integrantes del Comité Especial para conducir el proceso de selección para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Alumbrado Público en la Asociación de Propietarios de Talleres y Vivienda APTASA, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa - Arequipa".

Que, bajo este contexto el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Econ. Manuel Enrique Vera Paredes mediante Proveído N° 103-2015-A-MDCC, indica los nombres de quienes conformarán el comité Especial encargado de conducir el proceso de selección para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Alumbrado Público en la Asociación de Propietarios de Talleres y Vivienda APTASA, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa - Arequipa".

Que, por estas consideraciones, de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y estando al ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **Comité Especial** encargado de conducir el Proceso de Selección para la ejecución de la Obra: ***"Mejoramiento del Servicio de Alumbrado Público en la Asociación de Propietarios de Talleres y Vivienda APTASA, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa - Arequipa",*** conformado por las siguientes personas:

TITULARES

1)	CPC. NOE ENRIQUE CACERES MEDINA	Presidente
2)	ABOG. ROCIO CAMPANA CHACCA	Primer Miembro Integrante
3)	ING. MELQUIADES AYQUE MAMANI	Segundo Miembro Integrante

SUPLENTES:

1)	SR. RENATO GUSTAVO VALVERDE MALAGA	Suplente del Presidente
2)	CPC. ANA CECILIA CHOQUE SANTOS	Suplente del Primer Miembro
3)	ING. FERNANDO QUISPE RAMOS	Suplente del Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los miembros del Comité Especial designado cumplirán sus funciones conforme a las normas legales de la materia, y sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a todas las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO
Abog. Jaqueline Fiorella Delgado Del Carpio
Secretaria General
C.A.A. 6827

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE